

SUBCOMITÉ DE IMPLANTACIÓN POR
EL ESTADO DE ABANDERAMIENTO
19º periodo de sesiones
Punto 19 del orden del día

FSI 19/WP.1
25 febrero 2011
Original: INGLÉS

ADVERTENCIA

En la fecha de su publicación, el presente documento todavía debe ser examinado, en su totalidad o en parte, por el órgano de la OMI al que se presenta. Por consiguiente, su contenido está sujeto a aprobación y a las enmiendas de fondo o de redacción que puedan acordarse después de esa fecha.

**PROYECTO DE INFORME PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA
Y EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO**

[Para los puntos 6 a 10, 15, 16, 18 y 19, véase el documento FSI 19/WP.1/Add.1]

1 GENERALIDADES

1.1 El Subcomité celebró su 19º periodo de sesiones del 21 al 25 de febrero de 2011 bajo la presidencia del Sr. D. Hutchinson (Bahamas). También estuvo presente el Vicepresidente, el Sr. J. Gascon (Canadá).

1.2 Asistieron a la reunión del Grupo representantes de los siguientes Gobiernos
Miembros:

ALEMANIA	CROACIA
ANGOLA	DINAMARCA
ANTIGUA Y BARBUDA	EGIPTO
ARABIA SAUDITA	ESPAÑA
ARGELIA	ESTADOS UNIDOS
ARGENTINA	ESTONIA
AUSTRALIA	FEDERACIÓN DE RUSIA
AZERBAIYÁN	FILIPINAS
BAHAMAS	FINLANDIA
BÉLGICA	FRANCIA
BELICE	GEORGIA
BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)	GHANA
BRASIL	GRECIA
CANADÁ	HONDURAS
CHILE	INDONESIA
CHINA	IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)
CHIPRE	IRLANDA
COLOMBIA	ISRAEL
	ISLAS COOK

ISLAS MARSHALL	PORTUGAL
ITALIA	REINO UNIDO
JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
JAMAICA	REPÚBLICA DE COREA
JAPÓN	REPÚBLICA DOMINICANA
KIRIBATI	REPÚBLICA POPULAR
LETONIA	DEMOCRÁTICA DE COREA
LIBERIA	SAINT KITTS Y NEVIS
LUXEMBURGO	SAN VICENTE Y LAS
MALASIA	GRANADINAS
MALTA	SIERRA LEONA
MARRUECOS	SINGAPUR
MÉXICO	SUDÁFRICA
MONTENEGRO	SUECIA
NIGERIA	SUIZA
NORUEGA	TAILANDIA
NUEVA ZELANDIA	TÚNEZ
OMÁN	TURQUÍA
PAÍSES BAJOS	TUVALU
PANAMÁ	UCRANIA
PAPUA NUEVA GUINEA	VANUATU
PERÚ	VENEZUELA (REPÚBLICA
POLONIA	BOLIVARIANA DE)

representantes de los siguientes Miembros Asociados de la OMI:

HONG KONG (CHINA)

representantes de los siguientes organismos especializados de las Naciones Unidas y de otras entidades de las Naciones Unidas:

CENTRO REGIONAL DE EMERGENCIA PARA LA LUCHA CONTRA LA
CONTAMINACIÓN EN EL MAR MEDITERRÁNEO (REMPEC)

observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales:

COMISIÓN EUROPEA (CE)
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA DEL ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL (OMAOC)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR
SATÉLITE (IMSO)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE SUPERVISIÓN POR EL ESTADO
RECTOR DEL PUERTO DE LA REGIÓN DEL MEDITERRÁNEO
(MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL MEDITERRÁNEO)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE LA REGIÓN DEL MAR NEGRO SOBRE
SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO
(MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL MAR NEGRO)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE PARÍS SOBRE SUPERVISIÓN POR
EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
DE PARÍS)

ACUERDO DE VIÑA DEL MAR (AVDM)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE TOKIO SOBRE SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE TOKIO)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL OCÉANO ÍNDICO SOBRE SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL OCÉANO ÍNDICO)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL CARIBE SOBRE SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL CARIBE)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL SOBRE SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE ABUJA)
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE RIAD SOBRE SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE RIAD)
FORO INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES DE ACCIDENTES MARÍTIMOS (MAIIF)

observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo:

CÁMARA NAVIERA INTERNACIONAL (ICS)
BIMCO
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE CLASIFICACIÓN (IACS)
FORO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE COMPAÑÍAS PETROLERAS (OCIMF)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PRÁCTICOS (IMPA)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAPITANES DE BUQUES (IFSMA)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ARMADORES INDEPENDIENTES DE PETROLEROS (INTERTANKO)
INSTITUTO DE INGENIERÍA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA NAVALES (IMarEST)
ASOCIACIÓN MARÍTIMA CRISTIANA INTERNACIONAL (ICMA)
THE ROYAL INSTITUTION OF NAVAL ARCHITECTS (RINA)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE (ITF)
INSTITUTO NÁUTICO

y representantes de la:

UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL (UMM)

1.3 De conformidad con el artículo 45 del Reglamento interior, asistieron a la reunión tres expertos, en representación de los gestores del sistema de asignación del número de identificación de la OMI a los buques, a las compañías y a los propietarios inscritos y a la unidad de gestión de Equasis, y al consultor/observador de la OMI sobre el Plan de certificación de los sistemas de control de calidad de la IACS (PCSCC).

Discurso de apertura del Secretario General

1.4 El Secretario General dio la bienvenida a los participantes y pronunció su discurso de apertura, cuyo texto completo figura en el FSI 19/INF.19.

Observaciones del Presidente

1.5 En su respuesta, el Presidente agradeció al Secretario General sus palabras y recomendaciones y declaró que se tendrían plenamente en cuenta sus recomendaciones y peticiones en las deliberaciones del Subcomité y de sus grupos de trabajo y redacción.

Declaraciones de las delegaciones

1.6 El Subcomité tomó nota de una intervención de la delegación de Antigua y Barbuda en lo que respecta al secuestro por piratas del buque **Beluga Nomination** el 22 de enero de 2011 en el océano Índico, a 800 millas marinas al norte de las islas Seychelles. La declaración figura en el anexo [...].

1.7 El Subcomité tomó nota asimismo de una intervención de la delegación de las Filipinas sobre la suerte que han corrido algunos de sus nacionales que prestan servicio como tripulantes a bordo de buques que han sido objeto de ataques recientes de piratas. La declaración figura en el anexo [...].

1.8 Las delegaciones de las Islas Cook, Malta, Nigeria y la ITF intervinieron a continuación y subrayaron el papel de la Organización en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la piratería y los robos a mano armada perpetrados contra los buques.

1.9 El Director de la División de Seguridad Marítima informó al Subcomité de que se facilitarán a todas las delegaciones que asistan al FSI 19 ejemplares de las Mejores prácticas de gestión para prevenir los actos de piratería frente a la costa de Somalia y en la zona del mar Árabe (MPG3), a las que se hace referencia en la circular N° 3164 de fecha 14 de febrero de 2011 titulada "Respuesta al azote de piratería", y distribuidas mediante la circular MSC.1/Circ.1337 de fecha 4 de agosto de 2010, y manifestó asimismo su agradecimiento al OCIMF por facilitar dichas publicaciones.

1.10 Durante el intercambio de opiniones que tuvo lugar a este respecto, el Subcomité tomó nota de las siguientes observaciones:

- .1 la OMI debería ser el órgano competente para garantizar que se da pleno cumplimiento a las Mejores prácticas de gestión para prevenir los actos de piratería frente a la costa de Somalia y en la zona del mar Arábigo (MPG3), refrendadas oficialmente y recomendadas por la Organización, y respecto de las cuales las Administraciones del Estado de abanderamiento asumen la responsabilidad principal; y
- .2 deberían elaborarse las medidas oportunas para la implantación de las Mejores prácticas de gestión y perfeccionarse las directrices existentes de la OMI y los incentivos para garantizar su implantación.

1.11 El Secretario General señaló que seguirá manteniendo consultas con las organizaciones del sector del transporte marítimo para explorar la posibilidad de elaborar un documento de la OMI para implantar mejor las mejores prácticas de gestión y las recomendaciones y directrices de la OMI, y que informará de los resultados de sus consultas al MSC 89.

1.12 El Subcomité invitó a las delegaciones interesadas a que presenten los documentos pertinentes al MSC 89 de conformidad con los plazos aplicables.

1.13 Tras recibir la noticia, durante la reunión, del terremoto ocurrido en Christchurch (Nueva Zelanda) el Presidente transmitió a la delegación de Nueva Zelanda el más sentido pésame del Subcomité y la Secretaría por las víctimas de este desastre natural, sus familias, Nueva Zelanda en su conjunto.

Adopción del orden del día

1.14 El Subcomité adoptó el orden del día de su 19º periodo de sesiones (FSI 19/1) y convino en que, en su labor, se guiaría en general por las anotaciones que figuran en el documento FSI 19/1/1. El orden del día adoptado, junto con la lista de documentos examinados en relación con cada uno de esos puntos, figura en el documento FSI 19/INF.[...].

2 DECISIONES DE OTROS ÓRGANOS DE LA OMI

2.1 El Subcomité tomó nota de que el MEPC 61 y el MSC 88 habían aprobado el informe del FSI 18, en general, y las decisiones y observaciones sobre su labor adoptadas y formuladas por el MEPC 61, MSC 88, NAV 56, FAL 36, DSC 15, DE 54, C 105 y LEG 97, tal como se presentan en los documentos FSI 19/2, FSI 19/2/1 y FSI 19/2/2 (Secretaría), y tuvo en cuenta dichos documentos en sus deliberaciones al examinar los correspondientes puntos del orden del día.

Resolución adoptada por el MSC

2.2 El Subcomité tomó nota de que el MSC 88 había adoptado las enmiendas a la regla V/23 del Convenio SOLAS en relación con los medios para el transbordo de prácticos mediante la resolución MSC.308(88).

Resoluciones adoptadas por el MEPC

2.3 El Subcomité tomó nota de que el MEPC 61 había adoptado:

- .1 las Directrices de 2010 relativas al reconocimiento y la certificación de los sistemas antiincrustantes de los buques mediante la resolución MEPC.195(61); y
- .2 una enmienda al Anexo VI del Convenio MARPOL que modifica el modelo del Suplemento del Certificado IAPP mediante la resolución MEPC.194(61).

Circulares aprobadas por el MSC

2.4 El Subcomité tomó nota de que el MSC 88 había aprobado las siguientes circulares:

- .1 MSC.1/Circ.1374: "Información sobre la prohibición de utilizar asbesto a bordo de los buques"; y
- .2 MSC.1/Circ.1375: "Interpretación unificada de la regla V/23 del Convenio SOLAS".

2.5 La delegación de los Países Bajos acogió con agrado la publicación de la circular MSC.1/Circ.1374 anteriormente mencionada como medio de fomentar la toma de conciencia sobre esta cuestión y agradeció al Secretario General su iniciativa de escribir personalmente a los constructores de buques y los proveedores de equipo para que recalquen la importancia de la información difundida mediante dicha circular. Tras poner de relieve el hecho de que todas las partes deberían asumir plena responsabilidad en lo que respecta a esta cuestión relacionada con el asbesto, la delegación de los Países Bajos invitó a las partes interesadas a intercambiar opiniones y mejores prácticas por correspondencia*.

3 RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS Y MEDIDAS PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO POR EL ESTADO DE ABANDERAMIENTO

ESTADO JURÍDICO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (CONVEMAR) DE 1982

3.1 El Subcomité tomó nota de la información de los Miembros de la OMI y los signatarios o Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y/o en el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la CONVEMAR, tal como figura en el documento FSI 19/3 (Secretaría), pudiéndose encontrar información más detallada en el sitio en la Red de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DOALOS) (<http://www.un.org/depts/los>), y pidió a la Secretaría que continuase facilitando información actualizada en cada periodo de sesiones del Subcomité.

CUADRO DE ACTUACIÓN DE LOS ESTADOS DE ABANDERAMIENTO ELABORADO POR EL SECTOR DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

3.2 El Subcomité tomó nota de la información facilitada por la ICS y otros (FSI 19/INF.16) sobre el cuadro más reciente de actuación de los Estados de abanderamiento, elaborado por el sector del transporte marítimo en 2010, que acompaña a las "Directrices del sector del transporte marítimo sobre la actuación de los Estados de abanderamiento" y en el que se resume, esencialmente, información fáctica, extraída de los datos que figuran en el dominio público con la finalidad de facilitar una valoración general de la actuación de un pabellón y fomentar que los gestores navales examinen las características de un pabellón antes de hacer uso del mismo.

* Datos de contacto: Países Bajos.

3.3 El Subcomité tomó nota asimismo de las preocupaciones manifestadas por Irlanda (FSI 19/3/1) de que el cuadro era inexacto, se presta a interpretaciones equivocadas y trata desfavorablemente a Estados Miembros de la OMI, en particular, discriminaba a los Estados que no cuentan con una flota grande de buques dedicados al comercio internacional o a los Estados cuyos buques operan en el ámbito regional. Irlanda consideró que dado que el cuadro se ha presentado al Subcomité y que en dicho cuadro se reproduce información de la OMI, el Grupo de la mesa redonda (ICS, ISF, BIMCO, INTERTANKO e INTERCARGO) tiene la responsabilidad, en su calidad de observador en la OMI, de respetar la posición de los Estados Miembros de la OMI, y no respalda la publicación del cuadro en su actual formato, lo que exige que el Grupo de la mesa redonda aborde las preocupaciones de Irlanda, como Estado Miembro.

3.4 Si bien el observador de la ICS señaló que la preparación del cuadro correspondiente a 2010 había tratado de tener en cuenta las observaciones formuladas en el último periodo de sesiones mediante la inserción de notas explicativas en las directrices para la lectura que acompañan al cuadro, el Subcomité examinó una cantidad considerable de observaciones críticas y recomendaciones para que se introduzcan nuevas enmiendas en el cuadro y sus directrices.

3.5 Tras tomar nota de que lamentablemente el cuadro se había distribuido mediante un documento de reunión de la OMI cuando ya había sido publicado, por lo que no hubo oportunidad de examinarlo y de que se presentaran observaciones con miras a corregirlo, el Subcomité instó a los autores y propietarios del cuadro a tomar nota de las siguientes recomendaciones y las medidas oportunas que deben adoptarse al elaborar el próximo cuadro:

- .1 el lenguaje utilizado en el cuadro debería ser menos negativo en la interpretación de criterios únicos;
- .2 el mecanismo de publicación anual del cuadro una vez no prevé cambios importantes que puedan producirse durante el año y repercutir en la evaluación de las actuaciones; y
- .3 sin poner en tela de juicio la fuente de información, su interpretación subjetiva puede distorsionar la información en sí, por ejemplo, planes de incentivos en relación con la supervisión por el Estado rector del puerto y

afiliación de las organizaciones reconocidas a las organizaciones, y debería abordar debidamente el tamaño y las pautas comerciales de las flotas nacionales.

3.6 La delegación de la ICS señaló que se tendrían en cuenta debidamente las recomendaciones formuladas al elaborar el cuadro futuro, así como las directrices conexas, con el fin de responder al mayor número posible de estas recomendaciones y cumplir el objetivo de la publicación.

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO SINÓPTICO CONTINUO

3.7 El Subcomité recordó que, tras reconocer que en el Pleno no se podría llevar a cabo la ingente labor necesaria para abordar satisfactoriamente esta cuestión, y teniendo presente que el corto espacio de tiempo transcurrido desde que el MSC 87 remitió esta cuestión pudiera no haber sido suficiente para que los Miembros preparasen un análisis exhaustivo del asunto, el FSI 18 había acordado examinar esta cuestión en su próximo periodo de sesiones e invitó a las delegaciones a que presentasen los documentos pertinentes.

3.8 Tras tomar nota de que no se habían presentado documentos sobre esta cuestión en el periodo de sesiones y tras tomar nota de que la delegación de Alemania, como uno de los países coautores del documento MSC 87/4/3 (Alemania y otros), había señalado que las cuestiones planteadas en el documento anteriormente mencionado se habrían abordado mundial o bilateralmente, el Subcomité acordó recomendar al MSC que no era necesario seguir examinando la cuestión.

FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ARQUEO DE LA FLOTA

3.9 El Subcomité tomó nota de la información facilitada por el experto de IHS Global Limited sobre la facilitación de información sobre el arqueo de la flota basándose en la circular N° 3004 y la circular N° 3159, que figuran en el anexo ...

4 INFORMES OBLIGATORIOS EN VIRTUD DEL CONVENIO MARPOL

4.1 El Subcomité examinó un documento presentado por la Secretaría en el que se facilita un análisis y una evaluación de los informes sobre deficiencias y de los informes obligatorios en virtud del Convenio MARPOL correspondientes a 2009, así como un documento presentado por Francia en el que se recogen observaciones sobre la utilización del módulo del GISIS sobre las instalaciones portuarias de recepción.

4.2 El Subcomité recordó que en la circular MEPC/Circ.318, adoptada por el MEPC 38, figuran los "Impresos para un sistema de notificación obligatoria en virtud del MARPOL 73/78", para facilitar la comunicación a la Organización de la información prescrita en los artículos 8, 11 y 12, y en las reglas del Anexo I, Anexo II y Anexo V del Convenio MARPOL. Las Partes en el Convenio MARPOL han de presentar sus informes anuales de conformidad con la circular MEPC/Circ.318, a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

4.3 El Subcomité examinó el documento FSI 19/4 (Secretaría), que incluye un resumen de los informes obligatorios en virtud del Convenio MARPOL correspondientes a 2009, presentados por 39 Partes en dicho Convenio y un Miembro Asociado, de conformidad con lo dispuesto en la circular MEPC/Circ.318.

4.4 Tras examinar el documento FSI 19/4, el Subcomité tomó nota de que:

- .1 se notificaron ocho casos de derrames de 50 o más toneladas. Las sustancias derramadas fueron hidrocarburos pesados, fluidos sintéticos y aguas de sentina;
- .2 se notificaron 338 casos de derrames de menos de 50 toneladas. En casi todos los casos, las sustancias derramadas fueron hidrocarburos;
- .3 se notificaron 320 presuntas infracciones de las disposiciones sobre descargas. Las sustancias presuntamente derramadas fueron hidrocarburos, aguas residuales y, en un caso, basuras;
- .4 según los informes recibidos, el número total de buques visitados en 2009 en el marco de la supervisión por el Estado rector del puerto fue de 40 265, mientras que el número total de buques detenidos en puerto o a los que se negó la entrada fue de 392, lo que representa el 1,0 % de los visitados; y

-
- .5 se notificó que había anomalías en los certificados IOPP de 833 buques, en los libros de registro de hidrocarburos de 1 788 buques, y en relación con el equipo prescrito por el Convenio MARPOL de 1 540 buques.

4.5 El Subcomité también recordó que el Comité de Protección del Medio Marino, en su 58º periodo de sesiones, había refrendado la decisión del FSI 16 de no exigir a los Miembros que rellenasen las partes 3 a) y 3 b) de los informes correspondientes al Convenio MARPOL prescritos en la circular MEPC/Circ.318, empezando en 2008, dado que la Secretaría utilizaría los datos extraídos del módulo del GISIS sobre las instalaciones portuarias de recepción. Por tanto, en el documento FSI 19/4 se facilitan los siguientes datos extraídos del GISIS en los que se resumen los informes sobre supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, notificadas en 2009:

- .1 cinco Partes, en calidad de Estados de abanderamiento (Bahamas, Noruega, Reino Unido/Isla de Man, Singapur y Suecia) presentaron nueve informes sobre presuntas deficiencias de instalaciones de recepción;
- .2 el Reino Unido, en calidad de Estado rector del puerto, presentó dos informes sobre las medidas adoptadas en lo que respecta a las presuntas deficiencias de instalaciones de recepción que se le remitieron. Ningún otro Estado rector de puerto respondió en lo que respecta a las medidas adoptadas en los siete informes restantes; y
- .3 de los nueve informes que se presentaron, cinco se referían a presuntas deficiencias de instalaciones de recepción de conformidad con las prescripciones del Anexo I; dos a las del Anexo V, uno a las de los Anexos I y V, y uno a las de los Anexos I, II, V y VI.

4.6 En el documento FSI 19/4 también se facilitan las siguientes conclusiones sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones de la circular MEPC/Circ.318:

- .1 se presentaron 39 informes obligatorios en virtud del Convenio MARPOL con respecto a 2009, lo que representa un porcentaje de notificación del 26,0 %, en comparación con los 36 informes presentados con respecto a 2008, cifra que representa un porcentaje de notificación del 24,3 %; y
- .2 11 de los 39 informes obligatorios presentados con respecto al año 2009 se recibieron después de haber expirado el plazo dispuesto en el párrafo 5 de la circular MEPC/Circ.318 (30 de septiembre de cada año).

4.7 En el documento FSI 19/4 figura un cuadro en el que, con respecto a las Partes, se indican: la fecha en que cada una de ellas pasó a ser Parte en el Convenio MARPOL y, con respecto a los últimos cinco años, las Partes que habían presentado los informes obligatorios en virtud del Convenio MARPOL de conformidad con la circular MEPC/Circ.318, y las Partes que no habían presentado los informes. La lista también incluía información sobre las Partes que habían presentado los informes con retraso y cuyos datos, por lo tanto, no se habían incluido en los informes resumidos.

4.8 El Subcomité instó a todas las Partes en el Convenio MARPOL a que presentasen los informes obligatorios de conformidad con lo dispuesto en la circular MEPC/Circ.318, observando que la fecha límite para la recepción de los informes obligatorios con respecto al año 2010 era el 30 de septiembre de 2011. El Subcomité también pidió a la Secretaría que actualizase los datos de la lista anexa a los documentos FSI 19/4, y que presentase estos datos al FSI 20 para su examen.

4.9 Francia presentó los documentos FSI 19/4/1 y FSI 19/4/1/Corr.1, en los que se formulan observaciones sobre la utilización del módulo del GISIS sobre la utilización de las instalaciones portuarias de recepción y en los que se formulaban propuestas para mejorar el módulo. La Secretaría tomó nota de que, tras recibir el documento FSI 19/4/1, había mantenido consultas con Francia y, por lo tanto, podía contribuir desde el punto de vista técnico a las deliberaciones sobre las propuestas que figuran en los párrafos 10 a 17 del documento FSI 19/4/1:

- .1 En el párrafo 10 se pide que el módulo del GISIS incluya puntos de contacto con la Secretaría. La Secretaría tomó nota de que el GISIS ya tenía una función, en la parte superior de la derecha de la página de entrada del GISIS, para que los usuarios envíen sus comentarios a la Secretaría por correo electrónico. No obstante, esta función de presentación de observaciones no era claramente visible, por lo que ya se había incluido un hiperenlace en la primera página del módulo sobre instalaciones portuarias de recepción para ponerse en contacto con la Secretaría por correo electrónico.
- .2 En el párrafo 11 se pedía una mejora para que los usuarios no tuviesen que volver a introducir información para los casos en los que una compañía ofrece más de una instalación portuaria de recepción. La Secretaría explicó que la configuración de la base de datos ya evitaba que las compañías que ofrecen más de una instalación tuviesen que volver a introducir datos, dado que

estos datos se introducían una vez y a continuación se vinculaban mediante un enlace (por una referencia) con cada instalación bajo la responsabilidad de la compañía. Por otra parte, había bastantes datos repetidos, dado que la estructura de la base de datos consideraba cada instalación de recepción de cada categoría de desechos como una instalación de recepción distinta. Esto dio lugar a cierta duplicación de las entradas de datos que, debido a la configuración de la base de datos, era difícil de evitar.

- .3 En el párrafo 12 se pedía que los usuarios autorizados que modifiquen datos en nombre de una Administración tuviesen la opción de sustituir la fecha en que se actualizaron por última vez los datos, fecha que asigna el sistema, por una fecha anterior de su elección. La justificación de esta petición es que podría no resultar conveniente, por ejemplo, a efectos del control de calidad, que se asigne la fecha de la última actualización solo por una enmienda de redacción de poca importancia. La Secretaría tomó nota de que, si el Subcomité accediera a esta petición, los usuarios autorizados del módulo dispondrían de la función de poder introducir una fecha de su elección, previa a la fecha de la enmienda en sí, para la última actualización.
- .4 En el párrafo 13 se señalaba una anomalía: los datos relativos a los sitios de los puertos en la Red no se grababan correctamente en la base de datos. Tras las consultas que mantuvo la Secretaría con Francia, se detectó y corrigió la causa de este fallo.
- .5 En el párrafo 14 se señaló que la circular MEPC.1/Circ.671 (Guía de buenas prácticas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción), que actualmente puede descargarse del módulo del GISIS, era un documento muy útil y se propuso que se facilitase también acceso directo a las versiones en español y francés de dicha circular. La Secretaría tomará medidas para que se carguen las versiones en español y francés del documento. Asimismo, la Secretaría cargará también las versiones en español y francés de la circular MEPC.1/Circ.469/Rev.1 (Nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción) y la resolución MEPC.83(44) (Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados), dado que ya puede descargarse del módulo del GISIS la versión en inglés de ambos documentos.

- .6 En el párrafo 15 se pedía que se creara un filtro en el programa informático para permitir a los Estados rectores de puertos acceder a casos de presuntas deficiencias en lo que respecta a sus puertos únicamente. La Secretaría tomó nota de que el procedimiento para notificar presuntas deficiencias exigía que el Estado de abanderamiento informase directamente al Estado rector del puerto, y señaló además que, anualmente, se notificaba un número reducido de presuntas deficiencias. Por lo tanto, la Secretaría señaló que el esfuerzo necesario para crear el filtro informático propuesto no sería proporcional a sus ventajas.
- .7 En el párrafo 16 se pedía crear un programa informático para permitir a los Estados rectores de puertos recibir un extracto de la base de datos con toda la información sobre sus propios puertos. Se entiende que esta propuesta ayudaría en gran medida a los Estados Miembros a realizar un seguimiento de sus datos, así como a mantenerlos. La Secretaría señaló que, si el Subcomité accediera a esta propuesta, los usuarios autorizados dispondrían de la función necesaria.
- .8 En el párrafo 17 se preguntaba cuál era el número de visitas realizadas al módulo del GISIS sobre las instalaciones portuarias de recepción y se pedían las opiniones de sus usuarios (propietarios de buques, agentes) para averiguar si el servicio respondía a sus necesidades. La Secretaría señaló que ya había recibido comentarios positivos, aunque de forma oficiosa, y que acogería con agrado más opiniones de los usuarios y los proveedores de instalaciones portuarias de recepción. En lo que respecta a la petición de estadísticas en cuanto al uso del GISIS, la Secretaría había obtenido las siguientes cifras en relación con el número de visitas al módulo del GISIS sobre instalaciones portuarias de recepción: entre el 1 y el 30 de noviembre de 2010, se habían realizado aproximadamente 6 000 visitas al módulo de instalaciones portuarias de recepción, mientras que el número de visitas realizadas entre el 1 y el 28 de febrero de 2010 ascendía aproximadamente a 4 900. Asimismo, entre el 1 y el 30 de noviembre de 2010 se habían realizado aproximadamente 80 consultas de casos notificados de presuntas deficiencias, en comparación con 40 consultas de casos notificados de presuntas deficiencias entre el 1 y el 28 de febrero de 2010.

4.10 Tras deliberar al respecto, el Subcomité:

- .1 tomó nota de que la Secretaría ya había abordado la petición de incluir puntos de contacto con la Secretaría al incluir un hiperenlace en la página de entrada del módulo para ponerse en contacto con la Secretaría por correo electrónico;
- .2 se mostró de acuerdo en que no era práctico enmendar la estructura de la base de datos a fin de simplificar aún más los requisitos para la introducción de datos relativos a las instalaciones de recepción de distintas categorías de desechos;
- .3 pidió a la Secretaría que incluya una función para que los usuarios autorizados tengan la opción de introducir una fecha, previa a la fecha de la enmienda en sí, para la última actualización (esto ayudaría a los Estados rectores de puertos a controlar mejor la exactitud de sus datos) y que informe consiguientemente al MEPC 62;
- .4 tomó nota de que la Secretaría ya había detectado y corregido la anomalía señalada por Francia, es decir, el hecho de que no se grababan correctamente en la base de datos los datos de los sitios de los puertos en la Red;
- .5 tomó nota de que los tres documentos que ya pueden descargarse del módulo del GISIS (MEPC.1/Circ.671, MEPC.1/Circ.469/Rev.1, y la resolución MEPC.83(44)) eran útiles para los usuarios de la base de datos y que la Secretaría permitirá por lo tanto descargar las versiones de estos documentos en español y en francés a los usuarios;
- .6 acordó que el esfuerzo de programación necesario para la creación del filtro informático propuesto para permitir a los Estados rectores de puertos acceder a casos de presuntas deficiencias relacionadas solo con sus puertos no estaba justificado teniendo en cuenta las ventajas previstas;

- .7 pidió a la Secretaría que facilitase a los usuarios autorizados de los Estados rectores de puertos del módulo la función de recibir un extracto de la base datos con toda la información sobre los puertos de los países en cuestión, y que informase consiguientemente al MEPC 62; y
- .8 tomó nota de que la Secretaría había obtenido, en relación con el módulo del GISIS sobre las instalaciones portuarias de recepción, las siguientes cifras en cuanto a visitantes y páginas visitadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2010:
 - .1 aproximadamente 6 000 visitas;
 - .2 aproximadamente 80 consultas de casos notificados de presuntas deficiencias.

4.11 La delegación de las Bahamas señaló que era necesario enmendar la circular MEPC/Circ.470: "Prescripciones de notificación sobre las instalaciones de recepción de desechos", aprobada por el MEPC en 2005, dado que, mientras que el MEPC 58 había refrendado la decisión del FSI 16 de que no se exigiera a los Miembros que completaran las partes 3 a) y 3 b) de sus informes relacionados con el Convenio MARPOL de conformidad con la circular MEPC/Circ.318, la circular MEPC/Circ.470 sigue haciendo referencia a las prescripciones de notificación para los Estados rectores de puertos de conformidad con las partes 3 a) y 3 b) de la circular MEPC/Circ.318. No obstante, el MEPC 58 había refrendado además la decisión del Subcomité de considerar la introducción de enmiendas a la circular MEPC/Circ.318, en una fase posterior, cuando esté claro si las prescripciones de notificación de los informes estadísticos anuales sobre anomalías y detenciones en virtud del Convenio MARPOL (parte 4 de la circular MEPC/Circ.318) también podrían satisfacerse mediante la extracción de datos del GISIS, evitando así la introducción de dos enmiendas en dicha circular en un espacio de tiempo relativamente corto. Por consiguiente, convendría esperar hasta que el Subcomité esté listo para recomendar al MEPC la enmienda de ambas circulares al mismo tiempo.

4.12 El Subcomité manifestó su agradecimiento a Francia por el esfuerzo que había dedicado a la introducción de datos en el módulo del GISIS sobre las instalaciones portuarias de recepción y por compartir con los Miembros las lecciones aprendidas como resultado de dicho esfuerzo.

5 ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES DE SINIESTROS

DECISIONES DE OTROS ÓRGANOS DE LA OMI RELACIONADAS CON SINIESTROS

Siniestros relacionados con buques no regidos por los convenios

5.1 El Subcomité recordó que el Consejo, en su 25º periodo de sesiones extraordinario, había invitado al MSC y al Subcomité a que analizaran el aumento considerable en el número de víctimas mortales durante 2008 y 2009 hasta la fecha y a que adoptaran las medidas que fuera necesario, incluidas medidas respecto de las conclusiones del análisis del número de víctimas mortales debidas a sucesos o siniestros ocurridos a buques no regidos por los convenios (C/ES.25/3, párrafo 7 y FSI 18/2/2, párrafo 9), y encomendó al Grupo de trabajo sobre análisis de siniestros (véase el párrafo 5.9) que informara de las medidas que es necesario adoptar.

Curso modelo de la OMI

5.2 Se informó al Subcomité de que, tras su recomendación al MSC 88, el Comité había pedido a la Secretaría que examinara y actualizara el curso modelo 3.11 de la OMI (Investigación de sucesos y accidentes marítimos) tan pronto como fuera posible, en cooperación con el Foro Internacional de Investigadores de Accidentes Marítimos (MAIIF) (FSI 19/2/1, párrafo 4.1).

Mejor utilización de la base de datos GISIS para el análisis de accidentes

5.3 Con respecto a la importancia de aprovechar mejor la base de datos GISIS para analizar los accidentes, también se informó al Subcomité de que el MSC 88, tras examinar el Estudio de evaluación formal de la seguridad (EFS) de la IACS acerca de los buques de carga general (MSC 88/INF.6 y MSC 88/INF.8), había reiterado su invitación a los Gobiernos Miembros de que presentaran a la Organización detalles de sus informes de investigación. Se dieron instrucciones al Subcomité de que examinara cómo la Organización podría mejorar su recopilación de datos para la investigación de accidentes (FSI 19/2/1, párrafo 4.3). Al 30 de enero del 2011, el módulo GISIS sobre siniestros y sucesos marinos contenía información sobre 7 821 sucesos, 2 033 informes totales de investigación completos y 988 análisis de siniestros.

5.4 En este contexto, el Subcomité recordó que, tras examinar la validez de los datos de EFS utilizados y su transparencia, el MSC 86 había tomado nota de que los datos comerciales actuales disponibles sobre siniestros carecían de descripciones detalladas de los accidentes y las causas, y también había tomado nota de que, si bien es posible que el GISIS incluya información más precisa, no es una base de datos de siniestros completa (MSC 86/26, párrafo 17.15).

5.5 El Subcomité reiteró el reconocimiento del Comité de la importancia de disponer de información sobre las causas básicas y los pormenores de los accidentes, hizo hincapié en que es necesario notificar las causas de los accidentes, y también recordó que el FSI 18 había acordado que era necesario efectuar una revisión a la circular MSC-MEPC.3/Circ.3 por lo que respecta al formulario de notificación y el proyecto de módulo del GISIS. El FSI 18 también había convenido que, en su próximo periodo de sesiones, consideraría la posibilidad de mejorar los datos de siniestros del GISIS, incluidas las posibles transferencias de datos entre la Plataforma europea de información de accidentes marítimos (EMCIP) y GISIS. El Subcomité dio instrucciones al Grupo de trabajo de que tratara estas cuestiones y que presentara información respecto de cómo utilizar el GISIS como una herramienta para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las prescripciones de notificación en virtud del Código de Investigación de Siniestros y a vigilar su cumplimiento (véase el párrafo 5.9).

Código de Investigación de Siniestros

5.6 El Subcomité recordó que las normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de Siniestros), adoptadas mediante la resolución MSC.255(84), había adquirido carácter obligatorio el 1 de enero de 2010 en virtud de la regla XI-1/6 del Convenio SOLAS, y fue informado de que el LEG 97 había acordado que las Directrices de la OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo (resolución LEG.3(91)) deberían implantarse junto con el Código de Investigación de Siniestros (FSI 19/2/2, párrafo 2.1).

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO POR CORRESPONDENCIA SOBRE ANÁLISIS DE SINIESTROS

5.7 El Subcomité examinó los documentos relacionados con la labor del Grupo de trabajo por correspondencia sobre análisis de siniestros (FSI 19/5, FSI 19/5/1 y FSI 19/INF.2), que se basó en 44 análisis de 58 informes de investigación de siniestros llevados a cabo durante el periodo entre sesiones (siete meses), y los remitió al Grupo de trabajo para que los examinara (véase el párrafo 5.9). El informe del Grupo de trabajo por correspondencia (FSI 19/5) contenía, en el anexo 1, un proyecto de texto descriptivo de enseñanzas extraídas para presentarlas a la gente de mar; en el anexo 2, contenía el análisis del informe de la investigación del abordaje entre la gabarra grúa de gran tamaño **Samsung 1** y el buque tanque **Hebei Spirit**; en el anexo 3, contenía el análisis del informe de investigación del suceso ocurrido a bordo del **Chicago Express**; y, en el anexo 4, contenía el informe completo de los análisis de los accidentes y las tendencias relacionadas con la integración de los prácticos en los equipos humanos de los puentes.

ESTUDIO DE LA UMM SOBRE EL FACTOR HUMANO Y LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN

5.8 El Subcomité examinó el documento FSI 19/INF.15 (Secretaría), que contiene un resumen de un estudio sobre el factor humano y los aspectos de organización llevado a cabo por la Universidad Marítima Mundial (UMM), y lo remitió al Grupo de trabajo para que lo continuara examinando y presentara asesoramiento al respecto (véase el párrafo 5.9). En el estudio se trataron 41 informes de investigación de siniestros descargados de GISIS and se complementó con informes adicionales proporcionados por dos autoridades, respecto del factor humano y de los aspectos de organización identificados durante las investigaciones. El objetivo del examen era identificar si estos informes de investigación de siniestros reflejaban el cumplimiento de las Directrices para la investigación del factor humano en los siniestros y sucesos marítimos (resolución A.884(21), anexo, apéndice 2) por los investigadores de seguridad y se destacó que el Código de Investigación de Siniestros carece de directrices conexas.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ANÁLISIS DE SINIESTROS

5.9 El Subcomité convino en constituir el Grupo de trabajo sobre análisis de siniestros y le encomendó que, teniendo en cuenta las decisiones y observaciones pertinentes del Pleno, tuviera a bien:

- .1 confirmar en un sentido u otro las conclusiones del Grupo de trabajo por correspondencia basándose en el análisis de los distintos informes de investigación de siniestros (FSI 19/5, FSI 19/5/1, FSI 19/INF.2 y GISIS), para que el Subcomité las apruebe y autorice su distribución al público mediante GISIS;
- .2 confirmar en un sentido u otro el proyecto de texto de las enseñanzas extraídas para presentarlas a la gente de mar (FSI 19/5), para que el Subcomité lo apruebe y autorice su publicación en el sitio de la OMI en la Red de conformidad con el procedimiento acordado;
- .3 examinar la posibilidad de remitir a los comités y subcomités pertinentes aquellos informes examinados por los analistas y por el Grupo de trabajo sobre análisis de siniestros y que son de interés para ellos. El Grupo de trabajo debería presentar información de apoyo extraída del procedimiento de análisis de siniestros utilizado para la elaboración de recomendaciones con miras a que la examinen los comités y subcomités;
- .4 analizar el aumento considerable en el número de víctimas mortales durante 2008 y 2009 hasta la fecha basándose en la información que proporcionará la Secretaría y brindar asesoramiento sobre las medidas necesarias;
- .5 examinar el estudio de la UMM sobre el factor humano y los aspectos de organización (documento FSI 19/INF.15);
- .6 examinar los documentos FSI 18/20 (párrafos 6.7 y 6.27) y FSI 18/6/3, informar sobre las posibilidades para mejorar los datos de siniestros del GISIS de acuerdo con lo solicitado por el MSC 87 y el MSC 88, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos sobre evaluación formal de la seguridad (EFS) (MSC 87/18, párrafos 22 y 23; MSC 87/26, párrafo 18.6 y FSI 19/2/1, párrafos 4.2 y 4.3), y formular una recomendación para que el GISIS brinde apoyo al cumplimiento mediante prescripciones de notificación obligatoria en virtud del Código de Investigación de Siniestros; y

- .7 considerar la posibilidad de someter a revisión la circular MSC-MEPC.3/Circ.3 como formulario de notificación y proyecto de GISIS teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el Pleno y las transferencias de datos con EMCIP; y
- .8 notificar si se vuelve a constituir el Grupo de trabajo por correspondencia sobre análisis de siniestros y, en caso afirmativo, elaborar un proyecto de mandato para dicho grupo.

[INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Resumen de los análisis de siniestros

5.10 Tras examinar el informe del Grupo de trabajo (FSI 19/WP.2), el Subcomité lo aprobó en general y acordó señalar las siguientes cuestiones de seguridad a la atención de las Administraciones a fin de destacar las circunstancias en futuros informes de investigaciones:

- .1 identificación de todas las partes afectadas;
- .2 datos completos del buque;
- .3 descripción de todos los miembros de la tripulación afectados;
- .4 deducción de conclusiones lógicas;
- .5 identificación de todos los elementos causales; y
- .6 idoneidad de las recomendaciones de seguridad.

5.11 El Subcomité convino en dejar el análisis y las enseñanzas extraídas del informe de investigación del abordaje entre la gabarra grúa de gran tamaño **Samsung 1** y el buque tanque **Hebei Spirit** sólo para los analistas y la Secretaría con fines de examinar este siniestro cuando el informe final pendiente esté disponible en GISIS.

5.12 El Subcomité convino en aplazar el examen de los análisis y las enseñanzas extraídas del suceso de la IFPAD **Maersk Ngujima-Yin** (C0007527) hasta que esté disponible toda la información en GISIS.

5.13 El Subcomité aprobó el texto refundido de los análisis de siniestros, incluido el análisis de siniestros del informe de investigación sobre el accidente marítimo ocurrido a bordo del **Chicago Express**, disponible en formato electrónico en IMODOCS, para ponerlo a disponibilidad del público en el módulo del GISIS.

Enseñanzas extraídas del examen de los informes para presentarlas a la gente de mar

5.14 El Subcomité aprobó el proyecto de texto de enseñanzas extraídas del examen de los informes para presentarlas a la gente de mar, cuyo texto figura en el anexo ..., para publicarlo en el sitio en la Red de la OMI según el procedimiento acordado (FSI 11/23, párrafo 4.19).

5.15 El Subcomité invitó a las Administraciones de los Estados de abanderamiento a que difundieran a sus flotas y su gente de mar las cuestiones relacionadas con los siniestros marítimos e información, es decir, las enseñanzas extraídas.

Asesoramiento sobre la información suministrada desde una perspectiva técnica en el documento MEPC 60/16 sobre el tratamiento justo de la gente de mar del buque tanque HEBEI SPIRIT

5.16 El Subcomité examinó el documento MEPC 60/16 sobre el tratamiento justo de la gente de mar del buque tanque **Hebei Spirit** y tomó nota de que la edición de 2010 de las Directrices de la OMI para la elaboración de planes de emergencia de a bordo contra la contaminación del mar aún contiene las mismas orientaciones que las mencionadas en el documento MEPC 60/16, lo que demuestra que estas orientaciones continúan siendo vigentes. No obstante, habida cuenta de este siniestro, quizá sea conveniente someter dichas directrices a revisión.

5.17 Como para el examen de los aspectos y la información técnica es necesario examinar todos los informes disponibles y todas las observaciones tienen carácter preliminar hasta que se disponga de todos los informes, el Subcomité convino en considerar la posibilidad de examinar la información presentada en el documento MEPC 60/16 sobre el siniestro del buque tanque **Hebei Spirit** cuando se publiquen todos los informes finales en el GISIS.

Análisis de accidentes y determinación de tendencias con relación a la integración de los prácticos en los equipos humanos de los puentes

5.18 El Subcomité tomó nota de las causas recurrentes y las situaciones identificadas mediante los "Análisis de accidentes y determinación de tendencias con relación a la integración de los prácticos en los equipos humanos de los puentes", y acordó poner estas cuestiones en conocimiento de las Administraciones a fin de que se examinen durante investigaciones futuras.

5.19 El Subcomité convino en remitir los "Análisis de accidentes y determinación de tendencias con relación a la integración de los prácticos en los equipos humanos de los puentes", (FSI 19/5, anexo 4) a los subcomités NAV y STW para su información y examen según proceda, a reserva del refrendo del MSC.

Cuestiones de seguridad que requieren examen adicional

5.20 El Subcomité convino en remitir los siguientes informes y material de análisis a los subcomités pertinentes, a reserva del refrendo del MSC, para que lo examinen y adopten las medidas que estimen oportunas:

- .1 el informe de investigación del grave siniestro muy grave ocurrido a bordo del buque portacontenedores **Chicago Express** (incidente GISIS nº C0007636), a los subcomités NAV, SLF, DE y STW;
- .2 el informe de investigación del grave siniestro muy grave ocurrido a bordo del granelero **La Donna I** (incidente GISIS nº C0007456), al Subcomité DSC;
- .3 el informe de investigación del siniestro grave ocurrido a bordo del crucero **Black Watch** (incidente GISIS nº C0007377), al Subcomité NAV; y
- .4 el informe de investigación del siniestro grave ocurrido a bordo del buque portacontenedores **Beluga Sensation** (incidente GISIS nº C0007575), al Subcomité NAV.

5.21 El Subcomité, consciente de que se había presentado al MSC 89 un documento (MSC 89/22/12) sobre prescripciones para la construcción e instalación de dispositivos de izada del buque, y en vista de los informes de siniestros graves y muy graves que se han analizado (**Blest Marine**, C0007807 y **Creciente**, C0006716), acordó recomendar al MSC que incluya las maquinillas entre las cuestiones que se deben tener en cuenta al examinar el documento antedicho.

Pérdida de vidas durante 2008 y 2009 hasta la fecha

5.22 El Subcomité tomó nota de que la preparación de análisis adicionales y el estudio de los accidentes basados en los datos contenidos en el GISIS y en otras fuentes pertinentes proporcionadas por la Secretaría podría sea útil para analizar las posibles tendencias relacionadas con la pérdida de vidas desde 2006, y convino en pedir a la Secretaría que, utilizando los datos disponibles, siguiera analizando e identificando los ámbitos que deben considerarse en más detalle, a fin de informar al FSI 20.

Mejora de los datos de siniestros del GISIS y revisión de la circular MSC-MEPC.3/Circ.3

5.23 El Subcomité convino en remitir las cuestiones relacionadas con la posibilidad de mejorar los datos de siniestros del GISIS al Grupo de trabajo por correspondencia que se va a volver a constituir a fin de que las examine a fondo teniendo en cuenta las decisiones y las observaciones pertinentes formuladas durante el FSI 18 y el FSI 19, incluidos los aspectos relacionados con las transferencias de datos EMCIP/GISIS, y en someter a examen la circular MSC-MEPC.3/Circ.3 teniendo en cuenta el Código de Investigación de Siniestros y la EFS, el documento FSI 19/INF.15, y los aportes del MAIIF y la CE.

ESTUDIO SOBRE EL FACTOR HUMANO Y LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN

5.24 El Subcomité convino en remitir el Estudio sobre el factor humano y los aspectos de organización elaborado por la UMM al Grupo de trabajo por correspondencia que se va a volver a constituir en el contexto del examen de la posibilidad de mejorar los datos de siniestros del GISIS y la revisión de las Directrices para la investigación del factor humano en los siniestros y sucesos marítimos (anexo de la resolución A.884(21)), y las Directrices para ayudar a los investigadores en la implantación del Código (apéndice del anexo de la resolución A.849(20)).

GRUPO DE TRABAJO POR CORRESPONDENCIA SOBRE ANÁLISIS DE SINIESTROS

5.25 Teniendo en cuenta la labor efectuada en este periodo de sesiones, el Subcomité convino en volver a constituir el Grupo de trabajo por correspondencia sobre análisis de siniestros, bajo la coordinación de Alemania*, para proseguir su labor entre periodos de sesiones con el siguiente mandato:

- .1 basándose en la información recibida de las Administraciones respecto de investigaciones de siniestros, realizar un examen de los informes pertinentes de siniestros remitidos por la Secretaría al Grupo y elaborar un proyecto de enseñanzas extraídas para presentarlas a la gente de mar;
- .2 examinar el documento FSI 18/6/3 e informar de las posibilidades para mejorar los datos de siniestros del GISIS, de acuerdo con lo solicitado por el MSC 87, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos sobre evaluación formal de la seguridad (EFS) (MSC 87/18, párrafos 22 y 23 y MSC 87/26, párrafo 18.6) teniendo en cuenta las decisiones adoptadas y las observaciones formuladas durante el FSI 18 y el FSI 19, incluidos los aspectos relacionados con la transferencia de datos EMCIP/GISIS, así como el documento FSI 19/INF.15;
- .3 examinar e informar sobre la revisión y actualización de las Directrices para la investigación del factor humano en los siniestros y sucesos marítimos (anexo de la resolución A.884(21)), y las Directrices para ayudar a los investigadores en la implantación del Código (apéndice del anexo de la resolución A.849(20)) con la participación del MAIIF y la CE, y la información que figura en el documento FSI 19/INF.15;

*

Coordinador:

Sr. Jörg Kaufmann
Federal Bureau of Maritime Casualty Investigation
Bernhard-Nocht-Strasse 78, Hamburgo
Alemania
Teléfono: +49 40 3190 8300
Facsímil: +49 40 3190 8340
Correo electrónico: joerg.kaufmann@bsh.de

- .4 examinar e informar sobre la revisión y actualización de la circular MSC-MEPC.3/Circ.3 teniendo en cuenta el Código de Investigación de Siniestros y la EFS y las cuestiones relacionadas con las transferencias de datos EMCIP/GISIS;
- .5 identificar las cuestiones de seguridad que es necesario continuar examinando; y
- .6 presentar un informe al FSI 20.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE ANÁLISIS DE SINIESTROS

5.26 El Subcomité acordó que el Grupo de trabajo sobre análisis de siniestros comenzará su labor en la mañana del primer día del FSI 20, de conformidad con las Directrices sobre organización y método de trabajo del Comité de Seguridad Marítima y el Comité de Protección del Medio Marino y de sus órganos auxiliares (MSC-MEPC.1/Circ.2, en su forma enmendada), en cumplimiento del siguiente mandato provisional, sujeto a las instrucciones adicionales que reciban del Pleno:

- .1 confirmar en un sentido u otro las conclusiones del Grupo de trabajo por correspondencia basándose en el análisis de los distintos informes de investigación de siniestros para que el Subcomité las apruebe y autorice su distribución al público mediante GISIS;
- .2 confirmar en un sentido u otro el proyecto de texto de las enseñanzas extraídas para presentarlas a la gente de mar, para que el Subcomité lo apruebe y autorice su publicación en el sitio de la OMI en la Red de conformidad con el procedimiento acordado;
- .3 examinar la posibilidad de remitir a los comités y subcomités pertinentes aquellos informes examinados por los analistas y por el Grupo de trabajo sobre análisis de siniestros y que son de interés para ellos. El Grupo de trabajo debería presentar información de apoyo extraída del procedimiento de análisis de siniestros utilizado para la elaboración de recomendaciones con miras a que la examinen los comités y subcomités;

- .4 examinar y brindar asesoramiento sobre la revisión y actualización del texto de las Directrices para la investigación del factor humano en los siniestros y sucesos marítimos (anexo de la resolución A.884(21)), y las Directrices para ayudar a los investigadores en la implantación del Código (apéndice del anexo de la resolución A.849(20)) y el documento FSI 19/INF.15;
- .5 examinar y brindar asesoramiento sobre la revisión y actualización del texto de la circular MSC-MEPC.3/Circ.3 teniendo en cuenta el Código de Investigación de Siniestros y la EFS y los aspectos relacionados con las transferencias de datos EMCIP/GISIS; y
- .6 examinar y brindar asesoramiento sobre las posibilidades para mejorar los datos de siniestros del GISIS (FSI 18/6/3, MSC 87/18, párrafos 22 y 23 y MSC 87/26, párrafo 18.6), incluidos los aspectos relacionados con las transferencias de datos EMCIP/GISIS, y la información que figura en el documento FSI 19/INF.15.]

RECORDATORIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON SINIESTROS

5.27 El Subcomité convino en recordar a los Estados Miembros que:

- .1 recordaran que las Normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de Siniestros), resolución MSC.255(84), adquirieron carácter obligatorio el 1 de enero de 2010 en virtud de la regla XI-1/6 del Convenio SOLAS, incluida la prescripción obligatoria de notificación de siniestros muy graves;
- .2 proporcionaran a la Secretaría información sobre los informes de siniestros y sucesos marítimos de conformidad con las prescripciones de notificación y el formulario revisado que figura en el anexo de la circular MSC-MEPC.3/Circ.3 teniendo presente que los Estados Miembros pueden transmitir directamente información sobre el GISIS, y que incluso se dispone de una función para adjuntar la versión electrónica de los informes de investigación completos;

- .3 suministrarán información respecto de si el factor humano fue una causa subyacente en ciertos siniestros o lesiones;
- .4 proporcionarán a la Secretaría información sobre el número de buques pesqueros, pescadores, siniestros totales y vidas perdidas, de conformidad con lo previsto en las circulares MSC/Circ.539/Add.2 y MSC/Circ.753, a fin de incorporar información actualizada al respecto en las circulares pertinentes;
- .5 proporcionarán a la Secretaría información preliminar sobre los siniestros derivados de RCC, de conformidad con lo previsto en la circular MSC/Circ.802-MEPC/Circ.332, posiblemente elaborando protocolos para las transferencias electrónicas de datos, a fin de que la Organización pueda proporcionar a sus Estados Miembros información oportuna y exacta sobre los siniestros;
- .6 indicarán en los informes de investigaciones de siniestros si se ha constatado la presentación de certificados fraudulentos.
- .7 incluirán en la versión definitiva de los informes de investigación de seguridad marítima información precisa sobre las causas básicas y los pormenores de los accidentes, especialmente respecto de las causas de los accidentes acaecidos a buques de carga general;
- .8 examinarán todas las posibles tendencias al efectuar una investigación de seguridad marítima o elaborar un análisis de informes de investigación de seguridad marítima;
- .9 recordarán la recomendación formulada en la circular MSC-MEPC.7/Circ.7 de instar a que se notifiquen los cuasiaccidentes y promover una cultura de seguridad; y
- .10 garantizarán la exactitud de la información disponible en el módulo del punto de contacto del GISIS.

ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO ENTRE SESIONES

5.31 La Secretaría informó al Subcomité de las siguientes actividades planificadas a fin de notificar al FSI 20 los avances logrados:

- .1 revisión del curso modelo 3.11 (Investigación de sucesos y accidentes marítimos);
- .2 contactos con la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) a fin de avanzar en el proceso de recopilación de datos de EMCIP;
- .3 contactos con el Centro coordinador de salvamento marítimo (MRCC) de Stavanger (Noruega) a fin de explorar la posibilidad de cargar los mensajes del alerta (SITREPS) directamente en el GISIS; y
- .4 contactos con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre la recopilación de datos de siniestros y cuestiones relacionadas con el análisis.

11 EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SARC**INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN EN EL CÓDIGO IMSBC**

11.1 Se informó al Subcomité de que el DSC 15 había acordado que no era necesario elaborar un plan común de reconocimientos y certificación, y que el sistema existente, que utiliza declaraciones de cumplimiento, era suficiente.

ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR SOBRE EL MODELO REVISADO DE SUPLEMENTO DEL CERTIFICADO IAPP

11.2 Se informó al Subcomité de que el MEPC 60 había aceptado las enmiendas al apéndice 1 del Anexo VI revisado del Convenio MARPOL (Modelo revisado de Suplemento del Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica), había aprobado la circular MEPC.1/Circ.718 (publicada el 20 de abril de 2010) (Modelo revisado de Suplemento del Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica), en cuyo párrafo 4 estipula que "se invita a los Gobiernos Miembros a que utilicen el modelo

revisado de Suplemento del Certificado IAPP **tan pronto como sea posible** al emitir el Suplemento, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI revisado del Convenio MARPOL".

11.3 También se informó al Subcomité de que el MEPC 61 había comprendido, en el contexto de la circular MSC-MEPC.5/Circ.6: Orientaciones sobre el momento de sustituir los certificados existentes por los certificados expedidos tras la entrada en vigor de las enmiendas a los certificados de los instrumentos de la OMI (publicada el 6 de agosto de 2009) que la frase "**tan pronto como fuera posible**", que aparece en la circular MEPC.1/Circ.718 significaba "en la fecha en que se debería realizar la primera inspección" en lugar de "de inmediato". Por tanto, el MEPC 61 había pedido al Subcomité FSI que actualizara oportunamente la circular MEPC.1/Circ.718.

11.4 El observador de la IACS explicó que, al actualizar la circular MEPC.1/Circ.718, convendría cambiar la frase "tan pronto como fuera posible" por "de conformidad con la circular MSC-MEPC.5/Circ.6, según proceda". El Subcomité acordó encargar al Grupo de redacción que actualizara la circular MEPC.1/Circ.718 oportunamente.

11.5 La delegación de China señaló a la atención del Subcomité un problema que podría plantearse en relación con los buques nuevos y el uso del Suplemento del Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica. Cuando el Certificado IAPP se expide por primera vez a un buque nuevo, éste no ha recibido ningún combustible y, por tanto, no dispone de las pertinentes notas de entrega de combustible que se requieren como prueba documental para las correspondientes filas de opciones del Suplemento del Certificado IAPP. Por tanto, en el caso del Suplemento del Certificado IAPP de un buque nuevo, las filas de opciones no se marcarán o, si se marcan, se entenderá que el buque no dispone de la prueba documental necesaria (notas de entrega de combustible), de modo que se observó que, en cualquier caso, el buque podría tener problemas relacionados con la supervisión por el Estado rector del puerto posteriormente.

11.6 Tras examinar la cuestión, el Subcomité tomó nota de que se podía hacer frente a este problema elaborándose una interpretación unificada o una circular MEPC, o incluso enmendando de nuevo el Suplemento del Certificado IAPP. El Subcomité acordó señalar estas opiniones a la atención del MEPC para que adopte las medidas que estime oportunas.

APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS AL CAPÍTULO III DEL CONVENIO SOLAS Y AL CÓDIGO IDS

11.7 Se informó al Subcomité de que el DE 54 había examinado los documentos DE 54/6 (Secretaría) y DE 54/6/1 (Reino Unido), como se describe en el párrafo 6, y que había respaldado ambos documentos en principio y había acordado que eran necesarias más aclaraciones sobre todas las cuestiones, en concreto con respecto al reemplazo/sustitución de los dispositivos de salvamento; la provisión de accesorios para los chalecos salvavidas para personas de mayor peso o tamaño de lo normal; la cuestión de llevar chalecos salvavidas para bebés a bordo de todos los buques de pasaje; la aplicación de las enmiendas al Código IDS a los buques nuevos y existentes; la armonización de las enmiendas al Código IDS con las enmiendas a la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento; y los problemas prácticos relativos a la utilización de la fecha de instalación de los dispositivos de salvamento a bordo de los buques. En vista de la labor en curso del Subcomité sobre esta cuestión, el DE 54 acordó que los dos documentos y las observaciones formuladas en el Pleno deberían remitirse al FSI 19 para que continúe examinándolas.

11.8 El Subcomité examinó el documento FSI 19/11/3 (IACS), en el cual la IACS había expresado sus inquietudes con respecto a la propuesta presentada en el documento DE 54/6, de que la aplicación de las enmiendas al Código IDS se basara en la fecha de instalación del equipo, y se presenta una propuesta para tratar esta cuestión mediante una interpretación.

11.9 Tras el examen de la cuestión, durante el cual se manifestaron opiniones opuestas, en particular, con respecto al intervalo de tiempo que puede mediar entre la fecha de adquisición y la fecha de instalación, el Subcomité encargó al Grupo de redacción que preparase un proyecto de mandato para que el Grupo de trabajo por correspondencia continuara examinando la cuestión (véase el subpárrafo 11.14.4).

ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN A.997(25)

11.10 El Subcomité examinó el documento FSI 19/11 (Secretaría), elaborado en cooperación con el Sr. J.-F. Fauduet (Francia). El anexo 1 del documento contiene un proyecto de resolución de la Asamblea sobre las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación, 2011, que revocaría las resoluciones A.997(25) y A.1020(26). El anexo 2 contiene el proyecto de

enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos que proviene de las enmiendas a los instrumentos obligatorios que entraron en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, y que el FSI 18 había aceptado. El anexo 2 también contiene el proyecto de enmiendas en el cual la Secretaría había continuado trabajando, principalmente usando las enmiendas a los instrumentos obligatorios cuya entrada en vigor estaba prevista entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011. En el anexo 3 la Secretaría indica las enmiendas a los instrumentos obligatorios que hasta el momento no se han tratado y que se han dejado para la elaboración futura de un proyecto de enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos.

11.11 En este contexto, el Subcomité acordó que, basándose en el proyecto de enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos que se va a ultimar en el presente periodo de sesiones, se pidiera a la Secretaría que elaborara el texto refundido del proyecto de directrices revisadas para efectuar reconocimientos, como un anexo del informe del Subcomité, a fin de que lo examinen el MSC 89 y el MEPC 62 antes de presentarlo a la Asamblea, en su vigésimo séptimo periodo de sesiones, para su adopción como una resolución refundida de la Asamblea.

11.12 El Subcomité también examinó los documentos FSI 19/11/1 y FSI 19/INF.13, que contienen listas de prescripciones nuevas y pendientes que fueron adoptadas desde el último periodo de sesiones, junto con referencias a otros instrumentos posiblemente pertinentes en el contexto de la labor del Subcomité sobre el examen continuo de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC y la armonización de las actividades de supervisión por el Estado rector del puerto.

11.13 El Subcomité remitió al Grupo de redacción que ha de constituirse los documentos FSI 19/11, FSI 17/11, FSI 17/INF.9, FSI 18/INF.15, FSI 18/12/2 y FSI 19/INF.13, que contienen listas de prescripciones en virtud de instrumentos obligatorios.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE REDACCIÓN

11.14 El Subcomité convino en constituir el Grupo de redacción sobre el examen de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC y el Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI y le encargó que, teniendo en cuenta las propuestas y decisiones del Pleno:

- .1 actualizara la circular MEPC.1/Circ.718;
- .2 ultimara el proyecto de enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC, 2009 (resolución A.997(25), enmendada por la resolución A.1020(26)), junto con el texto del proyecto de resolución de la Asamblea, basándose en el documento FSI 19/11 y teniendo en cuenta la información de las listas de prescripciones que figuran en los documentos FSI 17/11, FSI 17/INF.9, FSI 18/INF.15, FSI 18/12/2 y FSI 19/INF.13, para que lo aprueben el MSC 89 y el MEPC 62 antes de presentarlo a la Asamblea, en su vigésimo séptimo periodo de sesiones, con miras a su adopción como una resolución refundida de la Asamblea;
- .3 ultimara la lista de enmiendas a los instrumentos obligatorios que aún no se han incluido en las Directrices para efectuar reconocimientos, que figura en el anexo 3 del documento FSI 19/11, teniendo en cuenta la información de las listas de prescripciones mencionadas en el apartado .2, con miras a mantener el carácter de los puntos obligatorios para las futuras enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos; y
- .4 asesorara sobre la conveniencia de volver a constituir un grupo de trabajo por correspondencia sobre el examen de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC y elaborara el correspondiente proyecto de mandato, que incluyera la cuestión relativa a la aplicación de las propuestas de enmiendas al Código IDS, según proceda;

[INFORME DEL GRUPO DE REDACCIÓN

11.15 Tras haber examinado el informe del Grupo de redacción (FSI 19/WP.5), el Subcomité adoptó las decisiones que se indican en los párrafos siguientes.

Actualización de la circular relativa al modelo revisado del Suplemento del Certificado IAPP

11.16 El Subcomité, teniendo en cuenta los resultados del MEPC 61, aceptó el texto de un proyecto de circular MEPC para enmendar la circular MEPC.1/Circ.718 sobre el modelo revisado del Suplemento del Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica que figura en el anexo ..., para que lo examine el MEPC 62.

Aplicación de las enmiendas al Código IDS

11.17 El Subcomité, teniendo en cuenta los resultados del DE 54 y del MSC 88, tomó nota del anexo 2 del documento DE 54/6 (Secretaría) y del documento FSI 19/11/3 (IACS), y acordó que la cuestión se examinara en el lapso interperiodos con arreglo al mandato que figura en el subpárrafo 11.22.1.

Enmiendas a la resolución A.997(25)

11.18 El Subcomité acordó que era necesario que un grupo de trabajo por correspondencia volviera a examinar el reconocimiento y la inspección relativos a los proyectos y medios alternativos que figuran en las reglas II-1/55, II-2/17 y III/38 del Convenio SOLAS, con arreglo al mandato que figura en el subpárrafo 11.22.2.

11.19 El Subcomité aceptó el proyecto de enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos, junto con el texto de un proyecto de resolución de la Asamblea, y autorizó a la Secretaría a que, cuando prepare el texto refundido del proyecto de directrices revisadas para efectuar reconocimientos que se debe adjuntar al informe del Subcomité (véase el anexo ...), introduzca las correcciones de redacción que haya determinado y vuelva a numerar los párrafos, para su examen y aprobación por el MSC 89 y el MEPC 62, antes de presentarlo a la Asamblea, en su vigésimo séptimo periodo de sesiones, con miras a su adopción.

11.20 El Subcomité tomó nota de la lista de enmiendas a los instrumentos obligatorios que aún no se han incluido en las Directrices para efectuar reconocimientos, según se indica en el anexo 4 del documento FSI 19/WP.5, con miras a mantener el carácter de los puntos obligatorios para las futuras enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos.

Nueva constitución del Grupo de trabajo por correspondencia

11.21 El Subcomité acordó que se vuelva a constituir el Grupo de trabajo por correspondencia* sobre el Examen de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC y los anexos del Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, teniendo en cuenta lo siguiente:

- .1 la necesidad de mantener actualizadas continuamente las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC y los anexos del Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, al igual que los convenios y códigos pertinentes de la OMI que son objeto de enmiendas periódicas;
- .2 la entrada en vigor del Convenio BWM;
- .3 la importancia de garantizar la coherencia a escala mundial; y
- .4 la facilitación de contribuciones de expertos en estas cuestiones.

11.22 Por consiguiente, el Subcomité acordó el siguiente mandato:

- .1 examinar las propuestas de enmiendas al Código IDS que figuran en el anexo 2 del documento DE 54/6 (Secretaría) con miras a evaluar su repercusiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas,
 - .1 las inquietudes manifestadas en el párrafo 4 del documento FSI 19/11/3 (IACS);
 - .2 las opiniones manifestadas en el Pleno del FSI 19; y

*

Coordinadora del Grupo de trabajo por correspondencia:

Sra. Hannelore Keim
Expert Flag State Affairs
Dept. Flag State Affairs/IACS
Germanischer Lloyd
Teléfono: +4940 36149-9810
Facsímil: +4940 36149-3333
Correo electrónico: cg_fsi@gl-group.com

- .3 las actuales interpretaciones y directrices que tratan del equipo especificado por los instrumentos de la OMI, con el objeto de formular una recomendación pragmática para el FSI 20;
- .2 examinar posibles formas o medidas pragmáticas para efectuar los reconocimientos y la inspección de los proyectos y medios alternativos que figuran en las reglas II-1/55, II-2/17 y III/38 del Convenio SOLAS;
- .3 indicar las enmiendas a los instrumentos de la OMI que afectan a las Directrices para efectuar reconocimientos con el SARC, basándose en el anexo 4 del documento FSI 19/WP.5;
- .4 elaborar enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC, basándose en el anexo 3 del documento FSI 19/WP.5 y en la resolución A.997(25), enmendada, con miras a facilitar enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos a fin de someterlas a la adopción de la Asamblea en su vigésimo octavo periodo de sesiones;
- .5 indicar enmiendas a los instrumentos de la OMI que afectan al Código para la implantación, basándose en el anexo 7 del documento FSI 19/WP.5, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por los Comités;
- .6 elaborar enmiendas al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, basándose en el anexo 6 del documento FSI 19/WP.5 y en la resolución A.996(25), enmendada, con miras a facilitar enmiendas al Código para someterlas a la adopción de la Asamblea en su vigésimo octavo periodo de sesiones y
- .7 presentar un informe al FSI 20.

11.23 El Subcomité refrendó las palabras de profundo agradecimiento del Grupo al Sr. J.-F. Fauduet (Francia) por su contribución a la labor de la OMI durante numerosos años, especialmente en los últimos seis años como Presidente del Grupo de trabajo/redacción y coordinador del Grupo de trabajo por correspondencia.

12 EXAMEN DE LAS INTERPRETACIONES UNIFICADAS DE LA IACS

12.1 El Subcomité observó que el MSC 88, tras tomar nota de la opinión del Subcomité de que el documento FSI 18/13, que contiene las interpretaciones unificadas de la IACS relativas a la implantación de la resolución A.997(25), enmendada, con respecto a los reconocimientos reglamentarios iniciales, es un documento muy valioso previsto para uso propio de la IACS, tanto en la fase de revisión de los planos, como en la fase del reconocimiento inicial *in situ*, había invitado a los Gobiernos Miembros a que tomaran nota del documento y había alentado a la IACS a que lo mantuviera actualizado.

12.2 Se informó al Subcomité de que no se habían presentado documentos en relación con este punto del orden del día en este periodo de sesiones.

13 EXAMEN DEL CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI

DESARROLLO FUTURO DEL PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI

13.1 El Subcomité recordó que el FSI 18 se había mostrado de acuerdo con el calendario de la labor del Subcomité para cumplir el plazo de 2015 para dar carácter obligatorio al Plan de auditorías.

13.2 El Subcomité examinó la parte pertinente del informe del Grupo de trabajo por correspondencia sobre la elaboración de un código para las organizaciones reconocidas y la atribución de carácter obligatorio al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI y a las auditorías (FSI 19/13/1), en el que figura el proyecto de Código revisado para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, basado en los temas especificados en el mandato.

13.3 El Subcomité también examinó los documentos FSI 19/13/4 (Estados Unidos), FSI 19/13/6 (China), FSI 19/13/7 (China) en el que figura el proyecto de enmiendas a los instrumentos obligatorios de la OMI en cuestión, y propuestas para la revisión del Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, así como los documentos FSI 19/2 (Secretaría), FSI 19/13/3 (Secretaría) y FSI 19/13/8 (Secretaría) en los que se facilita información sobre los resultados correspondientes del MEPC 61, el MSC 88 y el STW 42.

13.4 En el documento FSI 19/13/5 (Japón) se recomienda que la Organización establezca un plan de auditorías más eficaz en función de los costos y más continuo en lugar de simplemente conferir obligatoriedad al plan de auditorías existente, y considere el enfoque de supervisión continua (CMA) que está examinando actualmente la OACI, y se señala también al Subcomité la importancia de la estrecha colaboración entre el Subcomité y el Grupo mixto de trabajo sobre el Plan de auditorías de los Estados Miembros (JWGMSA) al examinar las enmiendas a los instrumentos obligatorios de la OMI.

13.5 El Subcomité examinó las propuestas de la delegación de los Estados Unidos para enmendar tanto el Código para la Implantación como el código para las organizaciones reconocidas mediante la provisión de definiciones destinadas a mantener la soberanía de los Estados de abanderamiento en la delegación de autoridad a las organizaciones reconocidas y la calidad en el contexto de esta delegación.

13.6 Tras un largo debate sobre los aspectos de procedimiento de las propuestas de los Estados Unidos, el Subcomité acordó remitirlas al Grupo de trabajo sobre la elaboración del código para las organizaciones reconocidas y la atribución de carácter obligatorio al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI y a las auditorías, que se constituirá para que examine este asunto en el contexto de ambos instrumentos pero únicamente después de que se hayan tratado y se hayan incluido en los dos instrumentos, según proceda, las demás cuestiones planteadas en los documentos presentados en este periodo de sesiones.

Constitución del Grupo de trabajo

13.7 El Subcomité acordó constituir el Grupo de trabajo sobre la elaboración de un código para las organizaciones reconocidas y la asignación del carácter obligatorio al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI y a las auditorías, y le encargó que, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes formuladas y las decisiones pertinentes adoptadas en el Pleno, llevara a cabo las siguientes tareas con miras a presentar un informe al MEPC 62 y al MSC 89:

- .1 avanzar en el examen del Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI;

- .2 elaborar proyectos de enmienda al Convenio de Líneas de Carga 1966, el Protocolo de Líneas de Carga de 1988, el Convenio SOLAS 1974, el Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS, cada anexo del Convenio MARPOL, el Convenio de Arqueo 1969 y el Reglamento de Abordajes, teniendo en cuenta los documentos FSI 18/WP.3, FSI 19/2, FSI 19/13/3, FSI 19/13/4, FSI 19/13/5, FSI 19/13/6 y FSI 19/13/7; y
- .3 asesorar sobre la posibilidad de remitir la labor interperiodos sobre el modo de conferir obligatoriedad al Código y a las auditorías al Grupo de trabajo por correspondencia que quizás se constituya en relación con el punto 14 del orden del día, junto con la elaboración de un proyecto de mandato, según proceda.

[Informe del Grupo de trabajo

13.8 Tras examinar la parte pertinente del informe del Grupo de trabajo (FSI 19/WP.4) en la que figuran descripciones detalladas de las propuestas de enmienda al proyecto de código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, el Subcomité adoptó las decisiones que se indican en los párrafos siguientes.

Examen del código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI

13.9 El Subcomité se mostró de acuerdo con el proyecto de Código revisado para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI (Código para la Implantación) que figura en el anexo 1 del documento FSI 19/WP.4.

Elaboración de proyectos de enmienda a los instrumentos obligatorios de la OMI

13.10 El Subcomité tomó nota de las siguientes consideraciones y bases para el proceso de atribución del carácter obligatorio al Código para la Implantación y a las auditorías:

- .1 la Organización debería adoptar el Código para la Implantación mediante una resolución de la Asamblea;
- .2 se conferirá obligatoriedad al Código para la Implantación mediante la referencia directa a la resolución en los diversos instrumentos obligatorios así como mediante disposiciones específicas para su aplicación y la auditoría de sus disposiciones y del tratado en cuestión; y

- .3 el Código para la Implantación se "congelará" en cada instrumento aplicable, las futuras enmiendas a dicho Código se adoptarán mediante una resolución de la Asamblea y las enmiendas consiguientes se introducirán en los respectivos instrumentos obligatorios en relación con la referencia previa al Código para la Implantación a fin de actualizar el número de la resolución.

13.11 El Subcomité tomó nota del anteproyecto de texto (FSI 19/WP.4, anexo 2) que debería constituir la base para la elaboración de proyectos de enmienda a instrumentos obligatorios que se examinarán en detalle en el FSI 20. El Subcomité invitó a que se presenten observaciones y propuestas al FSI 20 sobre el proyecto de texto de las enmiendas para conferir obligatoriedad al Código para la Implantación y a las auditorías.

Constitución del Grupo de trabajo por correspondencia

13.12 El Subcomité tomó nota de la recomendación del Grupo de que no es necesario llevar a cabo labor en el lapso interperiodos por lo que respecta al examen del Código para la Implantación y al proyecto de enmiendas para conferir obligatoriedad al Código y a las auditorías.]

EXAMEN DEL COMPENDIO DE INFORMES RESUMIDOS DE AUDITORÍA

13.13 El Subcomité tomó nota de que el Consejo, en su 105º periodo de sesiones, había pedido al MSC y al MEPC que examinaran el cuarto compendio de informes resumidos de auditoría (C 105/6/1) y asesoraran al Consejo, en el momento oportuno, del resultado de su examen.

ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN A.996(25)

13.14 El Subcomité examinó el documento FSI 19/13 (Secretaría), elaborado en colaboración con el Presidente del Grupo de trabajo del FSI 18 sobre el examen de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC y el Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI. En el anexo 1 del documento FSI 19/13 figura un proyecto de resolución de la Asamblea sobre el Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, que sustituirá a las resoluciones A.996(25) y A.1019(26). En el anexo 2 figura el proyecto de enmiendas al Código

para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI derivadas de las enmiendas a los instrumentos obligatorios que entraron en vigor hasta el 1 de enero de 2011 y que el FSI 18 había acordado. En el anexo 2 también figura el proyecto de enmiendas al Código para la Implantación que la Secretaría había seguido elaborando utilizando principalmente aquellas enmiendas a los instrumentos obligatorios, incluidas las Enmiendas de Manila al anexo del Convenio de Formación y las Enmiendas de Manila al Código de Formación, que se espera que entren en vigor entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de julio de 2012. En el anexo 3 se enumeran las enmiendas que aún no se han abordado hasta la fecha y que se continuarán elaborando con el proyecto de enmiendas al Código para la Implantación.

13.15 En este contexto, el Subcomité acordó que, basándose en el proyecto de enmiendas al Código para la Implantación que se ultimaré en el presente periodo de sesiones, se pedirá a la Secretaría que elabore el texto refundido del proyecto de Código para la Implantación revisado, como anexo del informe del Subcomité, para que lo examinen el MSC 89 y el MEPC 62 antes de presentarlo, por conducto del Consejo en su 26º periodo de sesiones extraordinario, a la Asamblea en su vigésimo séptimo periodo de sesiones con miras a su adopción como resolución refundida de la Asamblea.

13.16 El Subcomité también examinó los documentos FSI 19/13/2 y FSI 19/INF.14 en los que figura la lista de enmiendas pertinentes a los instrumentos obligatorios que se han adoptado desde el último periodo de sesiones del Subcomité y que pueden tener relación con la elaboración de enmiendas al Código para la Implantación. En dichos documentos también se facilita información sobre los resultados del MSC 88, entre otras cosas por lo que respecta a los procedimientos para la ampliación o reducción del alcance del Código para la Implantación.

DOCUMENTOS REMITIDOS AL GRUPO DE REDACCIÓN

13.17 El Subcomité acordó remitir el documento FSI 19/13 junto con los documentos FSI 16/INF.4, FSI 17/INF.10, FSI 18/14/1, FSI 18/12/2 y FSI 19/INF.14, en los que figuran listas de las enmiendas pertinentes a los instrumentos obligatorios, al Grupo de redacción sobre el examen de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC y el Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, para que los examinara en detalle de acuerdo con el siguiente mandato:

- .1 ultimar el proyecto de enmiendas al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, 2009 (resolución A.996(25), enmendada por la resolución A.1019(26)), junto con el texto del proyecto de resolución de la Asamblea, basándose en el documento FSI 19/13 y teniendo en cuenta la información sobre las listas de prescripciones recogidas en los documentos FSI 16/INF.4, FSI 17/INF.10, FSI 18/14/1, FSI 18/12/2 y FSI 19/INF.14, para su aprobación por el MSC 89 y el MEPC 62, antes de someterlas, por conducto del Consejo en su 26º periodo de sesiones extraordinario, a la Asamblea en su vigésimo séptimo periodo de sesiones con miras a su adopción como resolución refundida de la Asamblea;
- .2 ultimar la lista de enmiendas a los instrumentos obligatorios que aún no se han incluido en el Código y que figura en el anexo 3 del documento FSI 19/13, teniendo en cuenta la información contenida en las listas de prescripciones mencionadas en el subpárrafo .1 con miras a mantener la situación de los puntos para las enmiendas futuras al Código para la Implantación; y
- .3 asesorar sobre la posibilidad de volver a constituir un grupo de trabajo por correspondencia para que avance en el examen del Código para la Implantación y elaborar su proyecto de mandato, según proceda.

[Informe del Grupo de redacción

13.18 Tras examinar la parte pertinente del informe del Grupo de redacción (FSI 19/WP.5), el Subcomité adoptó las decisiones que se indican en los párrafos siguientes.

13.19 El Subcomité se mostró de acuerdo con el proyecto de enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos, junto con el texto de un proyecto de resolución de la Asamblea, y autorizó a la Secretaría a que, cuando prepare el texto refundido del proyecto de Directrices revisadas para efectuar reconocimientos que se debe adjuntar al informe del Subcomité (véase el anexo ...), introduzca las correcciones de redacción que haya determinado y vuelva a numerar los párrafos, para su examen y aprobación por el MSC 89 y

el MEPC 62, antes de presentarlo, por conducto del Consejo en su 26º periodo de sesiones, a la Asamblea en su vigésimo séptimo periodo de sesiones con miras a su adopción.

13.20 El Subcomité tomó nota de la lista de enmiendas a los instrumentos obligatorios que aún no se han incluido en las Directrices para efectuar reconocimientos, que figura en el anexo 7 del documento FSI 19/WP.5, con miras a mantener el carácter de los puntos obligatorios para las futuras enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos.

13.21 El Subcomité se mostró de acuerdo con el mandato para el Grupo de trabajo por correspondencia constituido en relación con el punto 11 del orden del día (véanse los subpárrafos 11.22.5 y 11.22.6).]

14 ELABORACIÓN DE UN CÓDIGO PARA LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS

14.1 El Subcomité examinó el documento FSI 19/14 (Estados Unidos) sobre la parte pertinente del informe del Grupo de trabajo por correspondencia sobre la elaboración de un código para las organizaciones reconocidas y la atribución de carácter obligatorio al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI y a las auditorías, en el que figura el proyecto de código para las organizaciones reconocidas sobre el que se realizaron progresos utilizando la hoja de ruta que figuraba en el mandato.

14.2 El Subcomité también examinó los documentos FSI 19/14/1 (IACS) y FSI 19/14/2 (China) en los que figuran observaciones sobre el proyecto de código para las organizaciones reconocidas elaborado por el Grupo de trabajo por correspondencia.

Documentos que se remiten al Grupo de trabajo

14.3 El Subcomité acordó remitir los documentos FSI 19/14, FSI 19/14/1 y FSI 19/14/2 al Grupo de trabajo sobre la elaboración de un código para las organizaciones reconocidas y la atribución de carácter obligatorio al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI y a las auditorías, constituido en relación con el punto 13 del orden del día, para que los examinara en detalle, de acuerdo con el correspondiente mandato, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas y las observaciones formuladas en el Pleno:

- .1 [seguir elaborando] o [ultimar] el proyecto de código para las organizaciones reconocidas basándose en el informe del Grupo de trabajo

por correspondencia (FSI 19/14) teniendo en cuenta los documentos FSI 19/14/1 y FSI 19/14/2; y

- .2 examinar si es necesario volver a constituir el Grupo de trabajo por correspondencia y, de ser el caso, elaborar un mandato para que lo examine el Subcomité.

[Informe del Grupo de trabajo

14.4 Tras examinar la parte pertinente del informe del Grupo de trabajo (FSI 19/WP.4), el Subcomité adoptó las decisiones que se indican en los párrafos siguientes.

Plazo de ultimación previsto

14.5 El Subcomité acordó pedir al MSC que ampliara hasta 2012 el plazo de ultimación del resultado sobre la elaboración del proyecto de código para las organizaciones reconocidas con miras a poder ultimar el código OR.

Naturaleza del código OR

14.6 El Subcomité pidió a la Secretaría a que elabore el proyecto de texto de un instrumento pertinente para adoptar el código OR, según proceda, y el proyecto de enmiendas a los instrumentos existentes para conferir obligatoriedad al código OR, basándose en la secuencia siguiente:

- .1 debería conferirse obligatoriedad al código OR en virtud del Convenio SOLAS 1974, el Convenio MARPOL y el Protocolo de Líneas de Carga de 1988 mediante la enmienda de las disposiciones obligatorias que hacen referencia a las resoluciones A.739(18) y A.789(19), de acuerdo con el procedimiento de aceptación tácita;
- .2 también deberían enmendarse todas las referencias a las resoluciones A.739(18) y A.789(19) en todos los instrumentos y notas a pie de página pertinentes;

- .3 el código OR podría adoptarse mediante una resolución MSC-MEPC, según proceda; y
- .4 una vez que entre en vigor el código OR deberían revocarse las resoluciones A.739(18) y A.789(19) e introducirse las modificaciones adecuadas en los distintos instrumentos obligatorios.

14.7 El Subcomité acordó examinar el periodo de tiempo entre la adopción del código OR y la entrada en vigor de las reglas que le confieren obligatoriedad para permitir a las Administraciones ultimar las evaluaciones de sus organizaciones reconocidas.

Derechos de autor y normas ISO

14.8 El Subcomité pidió a la Secretaría que verifique con la ISO la posibilidad de utilizar textos derivados de varias normas ISO para elaborar el proyecto de código OR por lo que respecta a la cuestión de los derechos de autor.

Propuestas

14.9 El Subcomité se mostró de acuerdo en remitir el proyecto de texto* propuesto por los Estados Unidos y que figura entre corchetes en el proyecto de código OR, al MSC 89 y el MEPC 62 para que lo examinen

Constitución de un grupo de trabajo por correspondencia

14.10 El Subcomité acordó constituyera un grupo de trabajo por correspondencia sobre la elaboración de un código para las organizaciones reconocidas bajo la coordinación de los Estados Unidos**, con el siguiente mandato, teniendo en cuenta los resultados pertinentes del MSC 89 y el MEPC 62:

* Véanse los párrafos 13.5 y 13.6.

** **Coordinador:**
Sr. John J. Hannon
Office of the Assistant Commandant for Marine Safety, Security & Stewardship
Program Manager, US Flag Ship Inspection Programs
Teléfono: (202)372-1222
Correo electrónico: john.j.hannon@uscg.mil

- .1 avanzar con el examen del código para las organizaciones reconocidas basándose en el informe del Grupo de trabajo (FSI 19/WP.4), en particular:
 - .1 examinar el texto de la parte I en aras de la coherencia y la armonización de la redacción;
 - .2 examinar los apéndices de la parte I;
 - .3 definir y examinar la utilización de la expresión "certificación reglamentaria y prestación de servicio" en todo el código OR;
 - .4 considerar la inclusión de las propuestas recogidas en los documentos FSI 19/14/1 (IACS) y FSI 19/14/2 (China); y
 - .5 incluir las circulares MSC/Circ.710-MEPC/Circ.307 (Modelo de acuerdo para autorizar a las organizaciones reconocidas a que actúen en nombre de la Administración), MSC/Circ.1010-MEPC/Circ.382 (Comunicación de información sobre la autorización concedida a las organizaciones reconocidas) y MSC-MEPC.5/Circ.2 (Directrices para las Administraciones a fin de garantizar la correcta transferencia de las cuestiones relacionadas con la clase entre organizaciones reconocidas) como disposiciones no obligatorias, según proceda; y
- .2 presentar un informe al FSI 20.]

17 ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA 2012

17.1 El Subcomité reeligió por unanimidad al Sr. Dwain Hutchinson (Bahamas), Presidente, y a la Sra. Julie Gascon (Canadá), Vicepresidente, ambos para 2012.

[continuará]
